Contrato N.º 14/2022

Entre, **Ministerio Público** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, Econ. Expidio Palacios, con Cédula de Identidad N° 845.265, denominada en adelante La Contratante, por una parte, y por la otra, la firma FERRETOTTAL de Fernando Rafael Benegas Álvarez, con RUC N.º 3543901-7, domiciliada en la calle Dr. Gabriel N° 48 c/ Santos Mendoza, de la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Fernando Rafael Benegas Álvarez, con Cédula de Identidad N° 3.543.901, denominada en adelante La Contratista, denominadas en conjunto "Las Partes" e individualmente, "Parte", acuerdan celebrar el presente contrato de *"Adquisición de Baterías para Móviles del Ministerio Público – Contrato Abierto – Plurianual – Ad Referéndum "Id n.° 404.932*, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes en relación al procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas n.º 09/2022 *"Adquisición de Baterías para Móviles del Ministerio Público – Contrato Abierto – Plurianual – Ad Referéndum "Id n.° 404.932.*

2. Documentos integrantes del contrato.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. Documentos adicionales del contrato.

Los documentos adicionales del contrato son: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

4. Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria n.° 210/2022 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N.° 404.932.

Año	Tipo	Prog.	Sub.	Proy.	Obj.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2022	1	001	00	02	346	30	1	99	30.000.000
Total PAC									**30.000.000**

Teniendo en cuenta que el llamado es Plurianual, la continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del PFI en el PGN de los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024, de acuerdo a lo previsto en el Art. 14 de la Ley de 2051/03 "De Constataciones Públicas".

5. Procedimiento de contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas n.º 09/2022 "Adquisición de Baterías para Móviles del Ministerio Público – Contrato Abierto – Plurianual – Ad Referéndum" Id n.° 404.932, convocado por el Ministerio Público,

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Ferretottal
RUC: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

según Resolución F.G.E. n° 271 de fecha 02 de febrero de 2022. La adjudicación fue realizada según Resolución F.G.E. n.° 2139 de fecha 14 de junio de 2022.

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los servicios.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (iva incluido)	Precio Total
1	Batería para camioneta - TOYOTA HILUX 4x4	Unidad	1	Unidad	Toyo	Bolivia	558.000	558.000
2	Batería para camioneta - TOYOTA HILUX 4X2	Unidad	1	Unidad	Toyo	Bolivia	558.000	558.000
3	Batería para camioneta - TOYOTA LAND CRUISER	Unidad	1	Unidad	Toyo	Bolivia	558.000	558.000
4	Batería para camioneta - ISUZU D-MAX	Unidad	1	Unidad	Toyo	Bolivia	558.000	558.000
5	Batería para camioneta - FORD RANGER	Unidad	1	Unidad	Toyo	Bolivia	558.000	558.000
6	Batería para camioneta - FURGON FORD VAN E 250	Unidad	1	Unidad	Toyo	Bolivia	558.000	558.000
7	Batería para camión - FORD CARGO 815	Unidad	1	Unidad	Toyo	Bolivia	846.920	846.920
8	Batería para camioneta - MINI BUS HYNDAI H -1	Unidad	1	Unidad	Toyo	Bolivia	558.000	558.000
9	Batería para camioneta - BUS HYNDAI COUNTY	Unidad	1	Unidad	Toyo	Bolivia	558.000	558.000
10	Batería para camioneta - NISSAN FRONTIER	Unidad	1	Unidad	Toyo	Bolivia	558.000	558.000
11	Batería para camioneta - CHEVROLET S 10	Unidad	1	Unidad	Toyo	Bolivia	558.000	558.000
12	Batería para camioneta - HYNDAI SANTA FE	Unidad	1	Unidad	Toyo	Bolivia	558.000	558.000
13	Batería automovil - HYNDAI ACCENT	Unidad	1	Unidad	Toyo	Bolivia	385.144	385.144
14	Batería automovil - GEELY MK	Unidad	1	Unidad	Toyo	Bolivia	385.144	385.144
15	Batería automovil - VOLKSWAGEN VIRTUS	Unidad	1	Unidad	Toyo	Bolivia	385.144	385.144
Precio Total								**8.140.352**

Monto mínimo	Gs.	90.000.000
Monto máximo	Gs.	180.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 90.000.000 (Guaraníes noventa millones) y el monto máximo es de Gs. 180.000.000. (Guaraníes ciento ochenta millones).

Para el presente Ejercicio Fiscal 2022 por la suma de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) y para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024, supeditado al PGN correspondiente.

La Contratista se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida de la provisión de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación. El reajuste de precio solo será aplicado a solicitud escrita de la Contratista sobre aquellos bienes y servicios pendientes de suministros una vez surgidas las variaciones establecidas en dicho punto, como así también, que la Contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal y que el ajuste de precios será aplicado a aquella parte de servicio o entrega pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación, entre otras cuestiones.

No se reconocerá reajuste de precios si el suministro de los bienes se encuentre atrasado

Ferretotta
RUC: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

respecto del plazo establecido o, la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista esté en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

El banco y número de cuenta, de la Contratista en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es Banco BASA S.A. con Cuenta Corriente en Guaraníes nº 0000000200007751.

7. Vigencia del contrato.

El plazo de vigencia de este contrato es de 24 (veinticuatro) meses contados desde la firma de este documento por ambas partes.

8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de servicios.

Los bienes y servicios deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases.

9. Administración del contrato.

La ejecución del Contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa del Ministerio Público.

La Unidad Administradora del contrato es la responsable de la recepción de los bienes y servicios contratados certificando que los mismos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas, en caso de no adecuarse a dicha exigencia, se deberá realizar el reclamo pertinente.

Al momento de la recepción de los servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción del trabajo.

La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la U.O.C., el incumplimiento que constate, sea que esté relacionado a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

En caso de darse un incumplimiento no atribuible a la Contratista, la Unidad Administradora del Contrato basada en los antecedentes relacionados a la causa del incumplimiento contractual, procederá a informar y/o exponer a la Dirección General de Administración y Finanzas y las demás unidades que corresponda, los motivos por los cuales se podría considerar que el incumplimiento acaecido, sea considerado como consecuencia de una causa fuerza mayor o la Contratista se encuentre exento de responsabilidad.

La U.O.C. es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el cumplimiento del contrato, así como de remitir a la D.N.C.P. la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

10. Forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.

11. Constancia de presentación de declaración jurada.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Ferretottal
RUC: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

12. Multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13. Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

14. Solución de controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

15. Anulación de la adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre Las Partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir Las Partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de lo cual las partes han suscripto el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de 4 (cuatro) páginas numeradas, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 07 días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Fernando Rafael Benegas Álvarez
FERRETOTTAL

Ferretottal
RUC: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

Econ. Expidio Palacios
Ministerio Público

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público